



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-CM-MDSS-SG

Cusco, 06 de Marzo de 2015.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Marzo de 2015, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84° numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM, se pretende impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades Entre Mujeres y Hombres, establece los lineamientos de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, la violencia familiar se define como la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar ejerce contra otro y que produce un daño no accidental en el aspecto físico o psíquico de la víctima, este fenómeno, llamado violencia es un proceso social que comprende las más variadas formas de agresión y que se caracteriza por tener un efecto multiplicador, expansivo y repetitivo que no solo afecta a las víctimas, sino a la sociedad en general;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, el Estado Peruano aprobó el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, instrumento que expresa la continuidad de la política de Estado en materia de eliminación de las diversas expresiones de violencia contra la mujer tales como: la violencia familiar, violencia sexual, violencia psicológica, feminicidio, trata de mujeres, hostigamiento sexual, homofobia;

Que, el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer plantea la construcción de una sociedad que garantiza a las mujeres, sin distinción de edad, estado civil nivel socioeconómico, nivel educativo, etnia, capacidad, ocupación, orientación sexual u otros, el derecho a una vida libre de violencia a través del trato digno, del establecimiento de relaciones de igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de patrones socio-culturales discriminatorios en un marco de seguridad y de vigencia plena de los derechos humanos;

Que, el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer ha sido elaborado de manera concertada con autoridades y funcionarios de los diferentes sectores e incorpora los aportes de



"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telfax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



profesionales especialistas en el abordaje del problema de la violencia, de dirigentes comunales y representantes de instituciones de la sociedad de escala nacional, regional y local, que implica la acción conjunta del Estado y de la Sociedad, en tres ámbitos: (a) Garantizar la implementación de políticas tendientes a enfrentar el problema de la violencia, (b) Garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a servicios públicos de calidad y (c) Identificar y promover la transformación de cambios en los patrones socio-culturales hacia nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres basadas en el respeto pleno de los derechos humanos;

Que, los índices de violencia presentados en el Distrito son altos, lo que implica una deficiente calidad de vida, tanto para quienes ejercen la violencia como para quien o quienes son pasibles de ella;

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, tiene como propósito esencial cumplir en el período 2015 - 2018, con la disminución de los índices de violencia familiar;

Que, en tanto la eliminación de la violencia intrafamiliar no se logra únicamente con declaraciones líricas, sino con acciones concretas, que conlleven su efectiva eliminación, la implementación del Centro de Emergencia Mujer en el Distrito, es una acción que junto a la DEMUNA, ha de servir como centro para combatir los actos de violencia familiar y eliminar sus penosas consecuencias.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

Artículo Primero.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención, a la violencia familiar y sexual contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Artículo Segundo.- INCORPORAR como línea estratégica prioritaria de las políticas de desarrollo social de la Municipal, la Prevención de la Violencia de Género.

Artículo Tercero.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno Local el PLAN TOLERANCIA CERO a la violencia familiar y sexual, en virtud al cual se desarrolla las acciones del Plan de Prevención Integral.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, articular acciones con las diferentes instituciones que abordan el tema, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación de presupuesto para la ejecución del presente Plan, de acuerdo al compromiso Municipal adquirido.

Artículo Quinto.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado, el Centro de Emergencia de Mujer y la Sociedad Civil, para que incorpore en sus agendas el desarrollo de planes de prevención que coadyuven a alcanzar el éxito de lo planificado institucionalmente.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



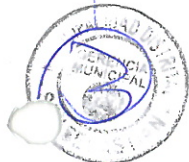
Artículo Sexto.- ENCARGAR, al área de Relaciones Públicas, la difusión de la presente Ordenanza Municipal,

Artículo Séptimo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la municipalidad Distrital de San Sebastián, www.munisansebastian.gob.pe.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LEPP/SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Luis Emilio Peralta Pérez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

